



ORDENANZA N° 3054/2025

VISTO:

La necesidad de promover el desarrollo económico local, fomentar el emprendedurismo y fortalecer la generación de empleo genuino en la ciudad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales deben desempeñar un rol activo en el acompañamiento de procesos de incubación y consolidación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios;

Que el contexto actual exige políticas públicas integrales que generen oportunidades de formación, visibilización, comercialización y formalización para emprendedoras y emprendedores locales;

Que el proyecto “RÍO INCUBA”, impulsado desde Secretaría de Turismo, Cultura, Deportes y Recreación, se constituye como una herramienta estratégica para acompañar a emprendimientos en etapa inicial o media a través de un proceso sistemático de capacitación, asistencia técnica y vinculación con el ecosistema emprendedor;

Que el desarrollo de capacidades emprendedoras, la articulación público-privada, la generación de redes colaborativas y el acceso a herramientas de gestión y comercialización fortalecen el entramado económico local y favorecen el desarrollo social y territorial;



ORDENANZA N° 3054/2025

Que corresponde establecer formalmente el marco normativo del Programa “RÍO INCUBA”, a fin de dotarlo de institucionalidad y asegurar su continuidad en el tiempo;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Programa de Incubación de Emprendimientos Locales de la Municipalidad de Río Ceballos, que funcionará bajo el nombre de “RÍO INCUBA”, en el ámbito de la Agencia de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura, Deportes y Recreación; o el organismo que en el futuro la reemplace en sus competencias.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que el **OBJETIVO GENERAL** del programa será contribuir al desarrollo integral de emprendimientos locales, brindando herramientas técnicas, formativas y de acompañamiento que permitan consolidar sus modelos de negocio y fortalecer su inserción en el mercado.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉZCANSE como objetivos específicos del programa:

- a) Brindar capacitaciones estratégicas y prácticas para emprendedores.
- b) Fomentar la formalización, sostenibilidad y proyección de los emprendimientos.
- c) Promover la innovación y el enfoque comercial de los proyectos incubados.
- d) Generar espacios de intercambio, visibilización y comercialización.
- e) Fortalecer la articulación público-privada para el desarrollo emprendedor.



ORDENANZA N° 3054/2025

f) Diseñar y ejecutar estrategias de participación comercial y posicionamiento de marca.-

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE que el programa incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Capacitaciones temáticas presenciales y/o virtuales.
- b) Asistencia técnica personalizada y tutorías.
- c) Diseño de stands institucionales de visibilización.
- d) Participación en ferias, eventos y espacios comerciales.
- e) Presentación de pitch de proyectos ante jurados.
- f) Evaluación de impacto y mejora continua del programa.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉZCASE que podrán participar del programa:

- a) Emprendedores/as de Río Ceballos con proyectos en funcionamiento en etapa inicial o media.
- b) Jóvenes con proyectos innovadores que deseen profesionalizar su iniciativa.
- c) Emprendimientos productivos, comerciales o de servicios con potencial de crecimiento y formalización.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉZCASE que la implementación del programa estará a cargo de la Agencia de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura, Deportes y Recreación, la cual se articulará con capacitadores/as, instituciones educativas, áreas municipales, organizaciones del ecosistema emprendedor y el sector privado.-

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) Aprobar las reglamentaciones necesarias para la implementación del programa.



ORDENANZA N° 3054/2025

- b) Celebrar convenios con entidades públicas o privadas para fortalecer el alcance y financiamiento del programa.
- c) Gestionar recursos de origen municipal, provincial, nacional o internacional para su sostenibilidad.-

ARTÍCULO 8°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las partidas necesarias para el sostenimiento del programa, incluyendo honorarios de capacitadores, infraestructura, materiales, comunicación y logística.-

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 18VA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2132**
